



**CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS
SUPERVISADAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY (UPTP)
Y EL TALLER PARAGUAY MOTOR S.A.**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY** con RUC N° 80107347-2, en adelante denominada **UPTP o Universidad**, indistintamente, representada en este acto por su Rector, **Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción; y, el **TALLER PARAGUAY MOTOR S.A.** con RUC N° 80040896-9, en adelante denominada **Empresa**, representada en este acto por el **Sr. OSCAR LUIS BARRIOS HAKYMAN**, en su carácter de Presidente, con domicilio al efecto del presente acto en Capitán José Domingo Jara esq. Avda Félix Bogado de la ciudad de Asunción; suscriben el presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que estas sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales que las pasantías brindarán a los estudiantes.
- Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

- Se entiende como "Pasantía Universitaria", a los efectos de este acuerdo, al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en TALLER PARAGUAY MOTOR S.A., que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- Se entiende por "estudiante universitario" al alumno que cursa cualquiera de las carreras ofertadas por la UPTP.
- Se entiende por "pasante" a aquel estudiante de la UPTP que realiza una pasantía universitaria en TALLER PARAGUAY MOTOR S.A., en su establecimiento ubicado en las calles Capitán José Domingo Jara esq. Avda Félix Bogado de la ciudad de Asunción.
- Podrán participar de las pasantías universitarias los estudiantes de todas las carreras ofertadas por la UPTP afines al propósito de este Convenio, que voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- Las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni dan lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y TALLER PARAGUAY MOTOR S.A., ni conllevan compromiso de contratación laboral.



Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción- Paraguay
www.uptp.edu.py

- f) Las partes acuerdan que las pasantías universitarias tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías que tiene cada carrera ofertada por la UPTP, pudiendo la Empresa poner término a la pasantía de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas de pasantía mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del estudiante o pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de la Empresa ni de la UPTP. La realización de la pasantía se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y la Empresa, en los respectivos ámbitos de competencia.
- g) Los pasantes se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que ocasionen dentro de las instalaciones de la Empresa.
- h) El pasante que haya realizado su pasantía universitaria en la Empresa, está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
- i) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN.

Las Pasantías son actividades curriculares individuales que deberán tener una duración mínima de trescientas (300) horas reloj o lo que estipule la normativa de los órganos rectores de la Educación Superior.

Para acceder a las pasantías universitarias, el estudiante deberá tener aprobado, al menos, todas las asignaturas del segundo curso de la carrera.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las pasantías universitarias.

Para dar inicio a la pasantía universitaria, el Director de la Carrera será el responsable de enviar una nota formal a la Empresa, indicando los datos personales del estudiante, área de interés y horas mínimas a desarrollar.

La institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de pasantía universitaria.

Asimismo, el Director de la Carrera es el responsable de designar al Docente de la Universidad que, en el rol de tutor de la pasantía, acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar a su Dirección de Carrera respectiva un informe escrito que será emitido por la Empresa.

Las pasantías universitarias en ningún caso generarán dependencia laboral entre las partes. La Empresa no está obligada a brindar remuneración alguna, salvo caso que la Empresa así lo decida.

La Empresa designará y establecerá el horario de jornada de prácticas laborales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

La Empresa TALLER PARAGUAY MOTOR S.A., deberá:

- a) Brindar las facilidades a los estudiantes de la UPTP que podrán acceder a plazas reservadas para realizar sus pasantías universitarias.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en todo lo que concierne al presente convenio y conforme al Plan Específico de Pasantías elaborado por la UPTP.



Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwan - Paraguay

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción- Paraguay
www.uptp.edu.py

Página 2 de 4



- c) Emitir, cuando corresponda, los informes requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del pasante.
- d) Comunicar la cesación de la pasantía del estudiante a la UPTP que incurriera en incumplimientos o transgresiones a las reglas internas de la Empresa TALLER PARAGUAY MOTOR S.A.

La UPTP deberá:

- a) Elaborar el Plan Específico de Pasantías que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con la Empresa.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas realizadas por sus estudiantes en las pasantías universitarias.

El estudiante beneficiado con la pasantía universitaria deberá:

- a) Suscribir el compromiso de Pasantía universitaria con la Empresa, en virtud del cual deberá acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas asignadas por la empresa, conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantía de la Universidad.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de la Empresa, mientras dure la pasantía universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Todas las cuestiones relacionadas a la ejecución del presente Convenio serán establecidas en Actas Complementarias, las que serán aprobadas y suscritas, por escrito, por los niveles competentes de cada una de las partes, y pasarán a formar parte de este Convenio.

Quedan exceptuados de la necesidad de suscripción de Actas Complementarias las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de estudiantes de la UPTP a instalaciones de la Empresa TALLER PARAGUAY MOTOR S.A.
- Visitas de promoción y divulgación de actividades organizadas que puedan ser de interés de las partes entre sí.

En estos casos, será necesaria la coordinación administrativa entre las áreas responsables, lo que deberá realizarse por escrito por estas, dado que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS SUPERVISADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY Y EL TALLER PARAGUAY MOTOR S.A., tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la sola comunicación por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la terminación implique derecho indemnizatorio alguno bajo ningún concepto.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de la suscripción de Adendas que deberán ser celebradas entre las partes y que formarán parte integrante de este documento.





CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

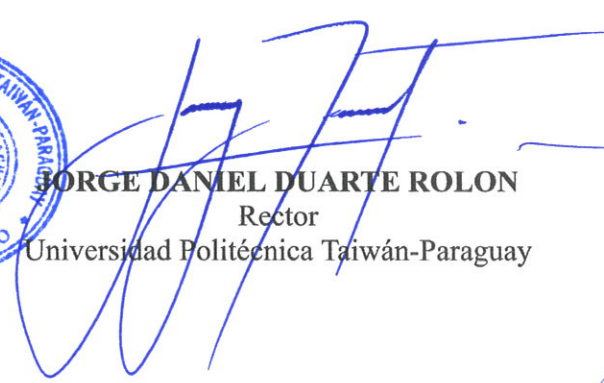
Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para todas las comunicaciones necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o de la ejecución de este Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas, de las Actas Complementarias o de las Adendas que se suscriban, serán subsanadas a través de negociaciones directas entre las partes, con base en la buena fe. En caso de discrepancias, las partes podrán someterse a la mediación para la resolución del conflicto.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día 20 del mes de agosto del año 2025.




JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay


OSCAR LUIS BARRIOS HAKYMAN
Presidente
Taller Paraguay Motor S.A.